

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Samaná-Caldas, diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	2022-00238-00
<b>Proceso</b>	Titulación – Ley 1561 de 2012
<b>Demandante</b>	LUIS ELIAS FRANCO LÓPEZ.
<b>Demandado</b>	MARÍA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA Y HUGO ALBERTO RINCON CASAS
<b>Sustanciación</b>	807

Con la finalidad de obtener la información indicada en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, se requiere por un término de CINCO (5) días a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Fiscalía General de la Nación, a la Secretaria de Planeación Municipal y al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento del Municipio de Samaná- Caldas, para que cumplan con lo solicitado por medio del oficio 734 del 27 de octubre de 2022.

Se advierte que, conforme al parágrafo primero del art. 11 de la Ley 1561 de 2012, los funcionarios renuentes con respecto a la expedición de la información antecedente, incurrirían en falta disciplinaria grave.

Ahora bien, en procura de avanzar en el presente trámite, se calificará la presente demanda. En este sentido, se requiere a la parte demandante para que indique por que razón refiere que la parte pasiva en el presente proceso, es MARÍA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA Y HUGO ALBERTO RINCON CASAS, pero en el certificado de tradición No. 106-17467 en la anotación Nro. 3, aparece el bien adjudicado a los herederos de los mismos.

Igualmente, se le requiere para que aporte plano certificado de la autoridad competente, donde aparezca la información completa contenida en el art. 11 literal c, de la Ley 1561 de 2012, a saber: “c) *Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: **la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de***

la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.”

**NOTIFÍQUESE**



**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS CERTIFICO NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 191 del 06 de D I C I E M B R E de 2022</p>  <p><b>JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO.</b> Secretario</p>
---